CONTRATO No. MCJ/OPM/01/16

CONTRATO DE OBRA PUBLICA DENOMINADA **"CREACION DE AREA DE DISTRIBUCION DE 10 KVA PARA DAR SERVICIO A 10 CASA-HABITACION EN LA CALLE LEAL SANABRIA, COLOTLÁN, JAL."** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "H. AYUNTAMIENTO DE COLOTLAN, JALISCO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. ARMANDO PINEDO MARTINEZ** Y **EL ING. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GRANADOS**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y OPERACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO "; Y "EL CONTRATISTA", ING. RAMON ALONSO CARRILLO SANDOVAL, MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE **"EL AYUNTAMIENTO"**:

I.1 QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CON PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA OPERATIVA, TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LA POBLACIÓN.

I.3 QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS PARTICIPANTES Y SUS OBJETIVOS, SE BASAN EN LAS LEYES MEXICANAS, COMO SON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS).

I.4 QUE ESTE CONTRATO SE OTORGA A "EL CONTRATISTA" COMO ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONFORME AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE HIDALGO NO. 33, EN COLOTLAN, JAL.

I.6 QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PROVIENEN EN BASE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL RAMO XXXIII 2015.

II. DE "**EL CONTRATISTA**":

II.1 QUE EL ING. RAMÓN ALONSO CARRILLO SANDOVAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.2 QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, HUMANAS Y LEGALES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO, DADO QUE SU ACTIVIDAD HABITUAL ES EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, ELECTRIFICACIÓN RURAL, FRACCIONAMIENTOS, SUBESTACIONES PARTICULARES, TRÁMITES ANTE CFE Y VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO.

II.3 QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 042072532043, CLAVE DE ELECTOR CRSNRM65071717H000 Y AÑO DE REGISTRO 1993.

II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI ÉL NI NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

II.5 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE COLOTLAN JALISCO, CP 46200.

VISTAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" TIENEN A BIEN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN LA **"CREACIÓN DE ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DE 10 KVA PARA DAR SERVICIO A 10 CASA-HABITACIÓN EN LA CALLE LEAL SANABRIA, COLOTLÁN, JAL."** APEGÁNDOSE A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, MISMAS QUE FIRMADOS POR "LAS PARTES" SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL CONTRATISTA", POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 128,463.00** (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.
EL IMPORTE CORRESPONDE AL PRECIO COTIZADO POR "EL CONTRATISTA" Y PERMANECERÁ FIJO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN SU CASO DURANTE LA VIGENCIA DE CUALQUIER AMPLIACIÓN O PRÓRROGA.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS Y SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" SEGÚN AVANCES ESTIMADOS EN LAS EXHIBICIONES NECESARIAS Y POR LA CANTIDAD ESTIMADA.

LAS FACTURAS QUE "EL CONTRATISTA" EXPIDA A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO" CON MOTIVO DE LOS PAGOS QUE ÉSTA LE EFECTUARÁ DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE SI DICHAS FACTURAS NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO, NO SERÁN RECIBIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y ELLO NO IMPLICARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SERÁN PRESENTADAS EN CALLE HIDALGO 33 A, COLOTLAN, JALISCO, LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": ÉSTE SE OBLIGA A ATENDER PUNTUALMENTE LAS INDICACIONES QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS RECIBA, ASÍ COMO HACER DE SU CONOCIMIENTO CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO O PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL CONTRATISTA". ASIMISMO, SE COMPROMETE A CORREGIR

CUALQUIER ERROR O ANOMALÍA QUE PUDIESE DETECTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 59 DÍAS NATURALES, PARA LO CUAL EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ EL DÍA 04 DEL MES DE JULIO DE 2016, Y CONCLUIRÁN A MAS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS. "LAS PARTES" CONVIENEN EN REVISAR Y EN SU CASO, AJUSTAR LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO DURANTE SU VIGENCIA OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA "EL CONTRATISTA" A "EL AYUNTAMIENTO" A LA TERMINACIÓN DE ÉSTOS, Y "EL AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN CONCLUIDOS DENTRO DE UN PLAZO DE 8 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

COMPROBADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PARA LO CUAL EN LA MISMA FECHA LEVANTARÁ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, COMUNICANDO DICHA FECHA OPORTUNAMENTE A LA DEPENDENCIA DE "EL AYUNTAMIENTO", A FIN DE QUE SI UNA U OTRA LO ESTIMAN CONVENIENTE NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS DE LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEBAN PRESTAR LOS SERVICIOS, ÚNICAMENTE CUANDO ÉSTAS SEAN NOTIFICADAS POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y DE MUTUO ACUERDO SE ESTABLEZCAN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN UN DOCUMENTO QUE SERÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO. NINGÚN ACUERDO VERBAL CONSTITUIRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, EN APEGO AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR UNA O VARIAS DE LAS CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, QUE SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA CITADA LEY. LA DETERMINACIÓN DE

DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL CONTRATISTA" ASUME PLENAMENTE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO O DE LA REALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUDIERA DERIVARSE, RELEVANDO DE TODA RESPONSABILIDAD OBRERO-PATRONAL A "EL AYUNTAMIENTO". ASIMISMO, "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES A ESTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIAS DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, MISMA QUE SERÁ AUTORIZADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL AYUNTAMIENTO".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEPTIMA.- EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.- EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", HACIENDO CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LOS TRABAJOS, Y CON BASE EN ELLA SE HARÁ A "EL CONTRATISTA" EL PAGO DE FINIQUITO CORRESPONDIENTE.
LO EXPUESTO ANTERIORMENTE ES SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- IMPUESTOS.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDA, POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES.

VIGÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE A LA FECHA DE SU VIGENCIA EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO ANTERIOR SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBIDO DE "EL CONTRATISTA", QUE DEBERÁ EFECTUARSE CON ANTELACIÓN MÍNIMA DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE SE PROPONGA PARA LA TERMINACIÓN, PROCEDIENDO DE INMEDIATO A FINIQUITAR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PARA SU LIQUIDACIÓN.
EN TODOS LOS SUPUESTOS ALUDIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ LIQUIDAR, EN SU CASO, A "EL CONTRATISTA" LOS SERVICIOS QUE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y QUE NO SE HAYAN PAGADO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS SUPLETORIAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE. DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COLOTLAN, JALISCO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016.

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL PRESIDENTE MUNICIPAL"	**"EL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PUBLICA"**
C. ARMANDO PINEDO MARTINEZ	**ING. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GRANADOS**

"EL CONTRATADO"

ING. RAMON ALONSO CARRILLO SANDOVAL